

STC-CNCS-070/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE VÍAS DE LA LÍNEA 12 Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIEL EN LAS CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LÍNEA 12.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE VÍAS DE LA LÍNEA 12 Y DE LA SUSTITUCIÓN DE RIEL EN LAS CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LÍNEA 12 QUE SE CELEBRA:

- POR UNA PARTE, EL **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (EN LO SUCESIVO "EL S.T.C.")**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MIGUEL ÁNGEL MONROY ARANDA**, EN SU CARÁCTER COMO **APODERADO GENERAL**
- Y, POR OTRA PARTE, LA COMPAÑÍA DENOMINADA **TSO-NGE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR")**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. **HEDI MENJOUR**, EN SU CARÁCTER COMO **APODERADO GENERAL**

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

II.- SU REPRESENTADO, SISTEMA COLECTIVO DE TRANSPORTE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES A TRAVÉS DE LOS DECRETOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y DEL 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA, EL DIARIO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, ASÍ COMO EL 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS URBANAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO, LA EXPLOTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS A TRAVÉS DE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

III.- EL LIC. **MIGUEL ÁNGEL MONROY ARANDA**, DA FE DE SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE "EL S.T.C.", EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **49,142**, LIBRO **812** DE FECHA **08 DE MARZO DE 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **MTR. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA**, NOTARIO PÚBLICO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA QUE LA DIRECTORA GENERAL DE "EL S.T.C." LE OTORGÓ, ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

III.- SU REPRESENTAADO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **STC 670419 QY1**.

I.V.- EL DOMICILIO DEL REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, CIUDAD DE MÉXICO.

STC-CNCS-070/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE VÍAS DE LA LÍNEA 12 Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIEL EN LAS CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LÍNEA 12.

I.V.- PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, "EL S.T.C." REQUIERE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE VÍAS DE LA LÍNEA 12 Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIEL EN LAS CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LÍNEA 12.

I.VI.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LOS OFICIOS SGAF/DF/GP/0297BIS/2019 Y SGAF/DF/GP/0355/2019 DE FECHA DEL 29 DE MARZO DE 2019 Y 09 DE ABRIL DE 2019, RESPECTIVAMENTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE "EL S.T.C.", COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", QUE EXISTE PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUJETOS A ESTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO QUE SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO POR "EL S.T.C.", REGISTRADO EN LA PARTIDA 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA", DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

I.VII.- LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SOMETIÓ A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 2019, HABIÉNDOSE AUTORIZADO LA CELEBRACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL CASO NÚMERO 062/19 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE VÍAS DE LA LÍNEA 12; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIEL EN LAS CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LÍNEA 12 Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE VÍAS DE LA LÍNEA A, DURANTE EL PERIODO DEL 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN, 27 INCISO C), 28, 54, FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS Y 63, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA QUE DE NO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PELIGRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE BRINDA A LOS CIUDADANOS EN LA LÍNEA 12; CONSECUENTEMENTE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS CITADOS, SE LLEVÓ A CABO LE PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE, DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTO INDICADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, DICHO SERVICIO SE ADJUDICÓ A LA SOCIEDAD MERCANTIL **TSO -NGE MÉXICO, S.A. DE C.V., NOTIFICÁNDOLE DICHA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO **54100/2779/2019 DE FECHA DEL 17 DE ABRIL DE 2019**, EMITIDO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C."**

I.VIII.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, BENEFICIOS Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE

-En esta sección del documento se encuentra un logo del antiguo Distrito Federal, ahora CDMX, en la parte superior izquierda.

-A un costado del logo anterior, se encuentra un logo del Gobierno de la Ciudad de México con la leyenda "CIUDAD INNOVADORA DE DERECHOS".

- A un costado del logo del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra un logo del Metro de Ciudad de México

QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A LAS QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN ACTUALMENTE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO AQUELLAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVO EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

STC-CNCS-070/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE VÍAS DE LA LÍNEA 12 Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIEL EN LAS CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LÍNEA 12.

CON EL PROPÓSITO DE DEMOSTRAR UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS MEDIANTE SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE SIMULTÁNEAMENTE ATIENDA A SUS NECESIDADES PÚBLICAS, POR LO QUE PARA LA DEBIDA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. NO SE PRESENTA CONFLICTO DE INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 113, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 1º, 6, 7 Y 49; ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 Y 16 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO QUE DETERMINA LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INDICA, QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES Y DE LA MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMOLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES JURÍDICAS.

IX.- EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES. QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN, YA SEA POR ACCIÓN O POR OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, ENFERMEDADES, RELIGIÓN, CREENCIAS, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

DEBIDO A LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN A CUALQUIER DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA COMO OBJETO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DEERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES. ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS O QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZCAN CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

-En esta sección del documento se encuentra un logo del antiguo Distrito Federal, ahora CDMX, en la parte superior izquierda.
-A un costado del logo anterior, se encuentra un logo del Gobierno de la Ciudad de México con la leyenda "CIUDAD INNOVADORA DE DERECHOS".
- A un costado del logo del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra un logo del Metro de Ciudad de México

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

II.I.- POR ESCRITURA NÚMERO 71, 305 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LUIS DE ANGOITIA BECERRA, NÚMERO 109 EN EJERCICIO EN EL DISTRITO FEDERAL. LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TSO-NGE MÉXICO S.A. DE C.V. SE INCORPORÓ Y SE REGISTRÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 520433-1 DE FECHA DEL 18 DE AGOSTO DE 2014.

II.II. SU REPRESENTANTE DA FE DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA, EN ESTE ACTO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73, 908 DE FECHA DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO CARLOS JESUS DIAZ SOBRINO, NÚMERO 109 EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA FORTALECER Y OBLIGAR A SU PODERDANTE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y

STC-CNCS-070/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE VÍAS DE LA LÍNEA 12 Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIEL EN LAS CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LÍNEA 12.

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTA QUE EL CARGO CON EL QUE COMPARECE NO HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO NI LIMITADO Y SE IDENTIFICA CON EL FORMATO DE RESIDENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

II.3. LOS PROPOSITOS DE LA PARTE REPRESENTADA SON LOS SIGUIENTES, ENTRE OTROS: LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE DISEÑO, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE FERROCARRIL DE TRANSPORTE U OTRO TIPO DE SISTEMA DE TRANSPORTE, YA SEA PÚBLICO O PRIVADO Y SIN IMPORTAR EL TIPO DE VEHICULOS UTILIZADOS O SU EQUIPAMIENTO AUXILIAR.

II.4. CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES FISCALES, UNA ENTIDAD LEGAL SE REGISTRÓ EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL CODIGO TME 140702 8Q5.

II.5. LOS ASOCIADOS DE LA PARTE REPRESENTADA, MIEMBROS DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA PARTE, EL CLIENTE, ABOGADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; LOS EMPLEADOS TRABAJANDO PARA LA PARTE REPRESENTADA ASI COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS, NO TIENEN RELACION SANGUINEA O CUARTO GRADO DE AFINIDAD CON CUALQUIER PERSONA QUE TRABAJA EN LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE ESAS FUNCIONES SE INCLUYE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXPUESTO EN ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, SE DECLARA QUE LAS PERSONAS Y OFICIALES ANTES MENCIONADOS DE LA PARTE REPRESENTADA NO ESTAN EN UNA RELACIÓN COMERCIAL CON LOS EMPLEADOS DE "EL S.T.C" MENCIONADO ANTERIORMENTE, Y QUE ELLOS NO ESTAN EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 81 SECCIÓN I, SUBSECCIÓN B DE LA LEY FEDERAL EN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA LEY DE ADQUISICIONES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO, NO ESTAN DESCALIFICADOS PARA ENTRAR O AUTORIZAR LA FORMALIDAD DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

-En esta sección del documento se encuentra un logo del antiguo Distrito Federal, ahora CDMX, en la parte superior izquierda.

-A un costado del logo anterior, se encuentra un logo del Gobierno de la Ciudad de México con la leyenda "CIUDAD INNOVADORA DE DERECHOS".

- A un costado del logo del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra un logo del Metro de Ciudad de México

POR CONSIGUIENTE, ES ESPECÍFICAMENTE ACEPTADO QUE EN EL EVENTO EN EL CUAL SE MENCIONE QUE LA DECLARACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE SEA FALSA, O QUE DURANTE LA VALIDACIÓN DE ESTE CONTRATO PUEDAN PASAR DICHAS SITUACIONES Y EN CONSECUENCIA HAYA UN INCUMPLIMIENTO CON LAS PROVISIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTE CONTRATO LEGAL DEBERA SER NULO, CON LA DETERMINACIÓN PREVIA DE LA AUTORIDAD LEGAL O ADMINISTRATIVA CON FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE ACUERDO CON EL PARRAFO ANTERIOR DEL ARTICULO 13 DE LA LEY CITADA.

II.6. TIENE LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, FACILIDADES, RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASI COMO LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.7 PARA PROPÓSITOS DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 58, EL ULTIMO PÁRRAFO DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN SUBSIDIO DE REMUNERACIÓN, VENTAJA EXTRA SALARIAL Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**EL PROVEDOR**" DECLARA BAJO JURAMENTO QUE HA CUMPLIDO CORRECTAMENTE CON SU CONTRIBUYENTE.

STC-CNCS-070/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LAS VIAS DE LA LINEA 12 Y CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIELES EN CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LINEA 12

II.8. EL DOMICILIO DEL CLIENTE, PARA PROPÓSITOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NUM. 813 2^{DO} PISO DE LA OFICINA 201-8, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CODIGO PORTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

II.9. CONOCE LOA CONTENIDOS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN **A)** LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA REGULACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN OTRAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y **B)** ANEXO 1 "**ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**" LAS CUALES SOM UNA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ESTAN REPRESENTADAS COMO SI SE FUERAN A INSERTAR EN LA CARTA.

II.10. CON BASE EN LA SECCIÓN VII, EN LAS ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS EN LA CUARTA POLÍTICA, LA LEGALIDAD DE ESTE CONTRATO QUE ESTABLECE LAS POLITICAS DE ACCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL INDICADAS PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES REGIDOS EN EL SERVICIO PÚBLICOY PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS EMITIDOS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015 Y DECIMOTERCERA PAUTA, SECCIÓN II, SU PÁRRAFO b), DE LAS PAUTAS PARA LA REPRESENTACION DE DECLARACION DE INTERESES Y DECLARACION DE INTERESES NO CONFLICTIVOS A CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS CONTRAPARTES INDICADAS, EMITIDAS POR EL CONTROLADOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, DECLARA HABER ENTREGADO A "**EL S.T.C.**" LAS DEMOSTRACIONES, BAJO JURAMENTO A DECIR LA VERDAD, EN EL SENTIDO QUE MI REPRESENTANTE NO ESTA EN LAS SUPOSICIONES DE IMPEDIMENTOS LEGALES, DESCALIFICADO O

-En esta sección del documento se encuentra un logo del antiguo Distrito Federal, ahora CDMX, en la parte superior izquierda.

-A un costado del logo anterior, se encuentra un logo del Gobierno de la Ciudad de México con la leyenda "CIUDAD INNOVADORA DE DERECHOS".

- A un costado del logo del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra un logo del Metro de Ciudad de México

SANCIONADO POR LA SECRETARIA DE CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE FUNCION PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERALES O MUNICIPALES, Y PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN POTENCIAL O REAL DE UN CONFLICTO DE INTERES; ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE LOS SOCIOS, DIRECTORES, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS Y OTROS PERSONALES INVOLUCRADOS CON LAS VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O PROCESOS SIMILARES NO TIENEN, NO TENDRAN EN EL PROXIMO AÑO O TENIAN EN EL ULTIMO AÑO UNA RELACION PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LOS SERVIDORES PUBLICOS A CARGO DE CONOCER, AUTORIZAR ACEPTAR, EVALUAR Y RECHAZAR PROPUESTAS EMITIENDO REGLAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER DECISIÓN RELACIONADA CON LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III. DECLARACIONES DE AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONAL LEGAL CON EL QUE TIENEN CONTROL Y CON EL QUE CELEBRAN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y ECONÓMICA TOTAL PARA COMTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SUS REGULACIONES Y OTRAS PROVISIONES APLICABLES, Y SE CONSIGNAN BAJO EL JURAMENTO DE QUE

STC-CNCS-070/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LAS VIAS DE LA LINEA 12 Y CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIELES EN CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LINEA 12

NO HAY ERROR, FRAUDE, PREJUICIO O MALA FÉ EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y QUE ELLOS ESTAN DE ACUERDO CON BASE EN SU BUENA FÉ.

LAS DECLARACIONES PREVIAS DE "AMBAS PARTES" LAS RATIFICAN Y MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO A UNIRSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS PROVISIONES DE ESTE INSTRUMENTO Y NO SE PROVEEN POR LAS PROVISIONES DE LA LEY DE DEL DISTRITO FEDERAL LAS REGULACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL REGULAN TALES ACTOS Y CONTRATOS EMANANTES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y COMO MENCIONAN LOS DOCUMENTOS EN SU DECLARACION II.9 INSTRUMENTO

EN VISTA A LO ANTERIOR, "AMBAS PARTES" SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL S.T.C." LE CONFÍA A "EL PROVEEDOR" Y A LOS PROXIMOS ENCARGADOS QUE REALICEN LA ANTERIOR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LAS VIAS DE LA LINEA 12 Y CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIELES EN CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LINEA 12, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN

-En esta sección del documento se encuentra un logo del antiguo Distrito Federal, ahora CDMX, en la parte superior izquierda.

-A un costado del logo anterior, se encuentra un logo del Gobierno de la Ciudad de México con la leyenda "CIUDAD INNOVADORA DE DERECHOS".

- A un costado del logo del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra un logo del Metro de Ciudad de México

EL ANEXO 1, "ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", ANEXO QUE, REDACTADO Y FIRMADO DEBIDAMENTE, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO REPRODUCIDO COMO SI FUERA A INSERTARSE EN LA CARTA Y EN CONSIDERACIÓN DEL MISMO, "EL S.T.C." SE COMPROMETE A PAGARLE A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN LA TERCERA CLAUSULA DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO 1 "ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

"AMBAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO, PARA LA EJECUCIÓN Y RENDIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN CUMPLIR CON LAS PROVISIONES DEL SIGUIENTE CONTRATO, EN CUMPLIR CON LAS PROVISIONES DE A) LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, LAS REGULACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LAS OTRAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y B) ANEXO 1, "ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", LAS CUALES SON UNA PARTE INTEGRAL DE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DEBE SER CONSIDERADO COMO REPRODUCIDO COMO SI FUERA INSERTARSE EN LA CARTA.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA POR **"EL S.T.C."** **"EL PROVEEDOR"** ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS A MANERA DE MODIFICARLOS A EL PRESENTE CONTRATO, MIENTRAS QUE LAS MODIFICACIONES NO EXCEDAN EL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO,

STC-CNCS-070/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LAS VIAS DE LA LINEA 12 Y CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIELES EN CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LINEA 12

ESTÉN AL PERIODO DEL PRÓXIMO PRESUPUESTO, Y QUE EL PRECIO Y OTRAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL A LO ACORDADO INICIALMENTE SOBRE LA GARANTIA DE RENDIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ SER AJUSTADA.

SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL OBJETO DE SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER LLEVADO EN LAS INSTALACIONES DE LA LÍNEA 12 DE **"EL S.T.C"**.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR EL OBJETO DE SERVICIO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LAS PROVISIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1 "ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA"**.

TERCERA. - PRECIO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPLÍCITAMENTE QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 63, SECCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES

-En esta sección del documento se encuentra un logo del antiguo Distrito Federal, ahora CDMX, en la parte superior izquierda.

-A un costado del logo anterior, se encuentra un logo del Gobierno de la Ciudad de México con la leyenda "CIUDAD INNOVADORA DE DERECHOS".

- A un costado del logo del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra un logo del Metro de Ciudad de México

PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y POR LO TANTO EL MÁXIMO PRESUPUESTO TOTAL QUE SE EJERCERÁ ES **\$117,667,482.19 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 19/100 MN)**. INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO INCLUIDA POR "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR EL SERVICIO PROPORCIONADO Y QUE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO MÍNIMO SERÁ DE **\$11,766,748.21 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 21/100 MN)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE LA GERENCIA DE INSTALACIONES FIJAS DE "EL S.T.C." SE ASEGURARA DE QUE NO SE EXCEDA DEL PRESUPUESTO MÁXIMO ACORDADO.

POR LO ANTERIOR, LOS IMPORTES A DISTRIBUIR POR RUBRO SERÁN LAS SIGUIENTES:

PARTIDA	PRESUPUESTO CON I.V.A INCLUIDO	
	MINIMO	MÁXIMO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES VIALES DE LA LÍNEA 12	\$9'533,474.69	\$95'334.746.91
CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE FERROCARRIL EN LAS CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LÍNEA 12	\$2'233.273.52	\$22,332.735.28

LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL **ANEXO 1 "ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA"**, POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER INCREMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN DICHOS PRECIOS SE INCLUYEN TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" EFECTUO, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASI COMO VIATICOS, MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODOS AQUELLOS GENERADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO CUAL, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C." BAJO NINGÚN CONCEPTO.

INDEPENDIEMENTE DEL PRECIO ACORDADO, "EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE PAGARÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN PRESTADO.

STC-CNCS-070/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LAS VIAS DE LA LINEA 12 Y CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIELES EN CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LINEA 12

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPLÍCITAMENTE QUE EN CASO DE EXCEDER EL PRESUPUESTO MÁXIMO ACORDADO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL S.T.C." EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL MONTO EXCEDIDO. INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD ACORDADA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SOLO SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, Y QUE

ESTE CONTRATO SERÁ TERMINADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- CUANDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO ACORDADO EN ESTA CLÁUSULA SEA AGOTADO; Y
- 2- A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, INCLUSO SI EL PRESUPUESTO MÁXIMO ACORDADO EN ESTE CONTRATO NO HA SIDO EJERCIDO.

CUARTA. - MÉTODO Y LUGAR DE PAGO.

"EL S.T.C." PAGARÁ POR EL SERVICIO PROPORCIONADO A "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON EL PROGRESO EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, ADHERIDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO AUTORIZADO Y ACORDADO PARA LA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C." Y AL ANEXO TÉCNICO Y FORMATO QUE FORMA PARTE DE ESTE.

JUNTO CON LA FACTURACIÓN MENCIONADA, "EL PROVEEDOR" DEBE PRESENTAR UNA COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO REALIZADAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LO CUAL EL ÁREA DE USUARIOS VERIFICARÁ QUE CORRESPONDA A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALIZAN EL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR A "EL S.T.C.", LA RELACIÓN ACTUALIZADA DE SUS TRABAJADORES, CON LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL IMSS; CON LO QUE PERIÓDICAMENTE ES ACREDITADO AL ORGANISMO, LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SU TOTALIDAD DE SUS TRABAJADORES ANTE EL IMSS; PARA QUE LOS TRABAJADORES PORTEN LA CREDENCIAL CON FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL IMSS, FOTOGRAFÍA Y LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO A SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENCIONADOS, "EL PROVEEDOR" DEBE PRESENTAR LAS FACTURAS POR ESCRITO A MÁS TARDAR EN 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER PROPORCIONADO EL SERVICIO DE REFERENCIA, DEBIDAMENTE REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS FISCALES APLICABLES, PARA REVISIÓN, ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL SUPERVISOR DE INSTALACIONES FIJAS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA BALDERAS NÚMERO 55, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC; CÓDIGO POSTAL 06010, CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICANDO LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN FORMAL DEL SERVICIO.

EL GERENTE DEBERA ENTREGAR LAS FACTURAS REFERIDAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y FIRMADAS A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA EFECTO DE PROCEDER CON EL PROCESO QUE ESTABLEZCA "EL S.T.C."

EL PAGO DEL OBJETO DE SERVICIO DE ESTE CONTRATO, SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 20 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA CONTABLE DE "EL S.T.C." ACEPTA LAS FACTURAS. PARA LA CUAL "EL PROVEEDOR" DEBE PROCESAR SU REGISTRO EN LA COORDINACIÓN IMPERIO DE "EL S.T.C", UBICADO EN LA CALLE DELICIAS 67, PLANTA BAJA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 6070, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA Y EL LLENADO DE FORMATO PARA EL

STC-CNCS-070/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LAS VIAS DE LA LINEA 12 Y CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIELES EN CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56 DE LA LINEA 12

REGISTRO DE LA CUENTA INTERBANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PROCESO QUE DEBE SER LLEVADO POR EL REPRESENTANTE GENERAL DE **"EL PROVEEDOR."**

QUINTA. PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE ESTÁ OBLIGADO A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A **"EL S.T.C."** LOS MONTOS PAGADOS EN EXCESO, MÁS SU RESPECTIVO INTERÉS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EL PROVEEDOR UTILIZARÁ SU MÁXIMO ESFUERZO EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN PERSONAL, TÉCNICO, ÓPTIMAMENTE, CAPACITADO Y ESPECIALIZADO.

SÉPTIMA. LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE EN SU TOTALIDAD DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL INCURRAN EN RESPONSABILIDAD POR ARTE ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** SE VERÁ OBLIGADO A RESPONDER E INDEMNIZAR ODS LOS DAÑOS CAUSADOS A **"EL S. T. C"** Y/O A TERCEROS, EN ÚLTIMA INSTANCIA, EXONERAR A **"EL S.T.C."** DE CUALQUIER RECLAMO POR TAL CONCEPTO.

OCTAVA. VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL S.T.C." A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LÍNEA III DE LA GESTIÓN DE INSTALACIONES FIJAS DE **"EL S.T.C."**, VERIFICARÁ EN TODO MOMENTO QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CALIDAD, CONTROL Y PROGRESO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO "A"**, Y EN CASO DE QUE NO SEAN DESARROLLADOS DE ACUERDO AL CONTRATO, **"EL S.T.C."** PODRÁS DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SI NECESIDAD DE ACUDIR ENTRE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

POR SUPUESTO, **"EL S.T.C."** SI SE DETERMINA CUALQUIER IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, PROGRESO DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, TAL IRREGULARIDAD SERÁ NOTIFICADA POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO 1 "ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA"**.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CONSIGUIENTE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR SERVICIOS MAL REALIZADOS O POR EL USO DE PRODUCTOS INADECUADOS O DE BAJA CALIDAD, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"** PARA PODER CUMPLIR CON EL PROPÓSITO DE ESTE CONTRATO , **" EL PROVEEDOR"**, ES OBLIGADO A GARANTIZAR TODOS LOS RECURSOS MATERIALES Y/O HUMANOS COMO LA COORDINACIÓN SUPERVISIÓN EXTERNA, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

STC-CNCS-070/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LAS VIAS DE LA LINEA 12 Y CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RIELES EN CURVAS 1B, 2B, 43, 44, 55 Y 56

DE LA LINEA 12

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DEFECTOS, DEFECTOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS: FIANZA OTORGADA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; MEDIANTE DEPÓSITO LA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL MISMO ANTE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL S.T.C."**.

LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA QUE OTORQUE **"EL S.T.C."**.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO DOCUMENTO DE ENMIENDA CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA, A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL S.T.C."**, A LA FIRMA DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZADO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ENMENDACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, PRESENTANDO ORIGINAL O COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA, CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA O ELECTRÓNICO, EN SU CASO A LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL S.T.C."**.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 178; Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE SEAN CONCEDIDAS POR ESCRITO POR **"EL S.T.C."** A **"EL PROVEEDOR"**, Y RENUNCIA AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, ÉSTE SERÁ NO NEGOCIABLE DEL CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.